



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

El tratamiento de los Acuerdos de Paz por la Corte Constitucional y el problema de su incorporación al ordenamiento jurídico colombiano

Magistrado Alejandro Ramelli Arteaga

Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de
Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Tribunal para la Paz

Plan de la exposición

1. Un conjunto de tensiones de difícil resolución
2. Los debates sobre la naturaleza jurídica del Acuerdo Final
3. Las complejidades del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (Fast track)
4. Elementos del control de constitucionalidad sobre el proceso de paz
5. A modo de conclusión

Un conjunto de tensiones de difícil resolución

Entre las lógicas de la negociación política
(celeridad) y las rigideces jurídicas
(procedimientos)

Primera reflexión

Los procesos políticos no se desarrollan ordenadamente. Si bien se pretende establecer unas metodologías, unas lógicas de trabajo, las dinámicas de los procesos políticos que concluyen en Acuerdos de Paz, requieren esfuerzos muy grandes de análisis para poder comprender los contenidos de los compromisos alcanzados

Segunda reflexión

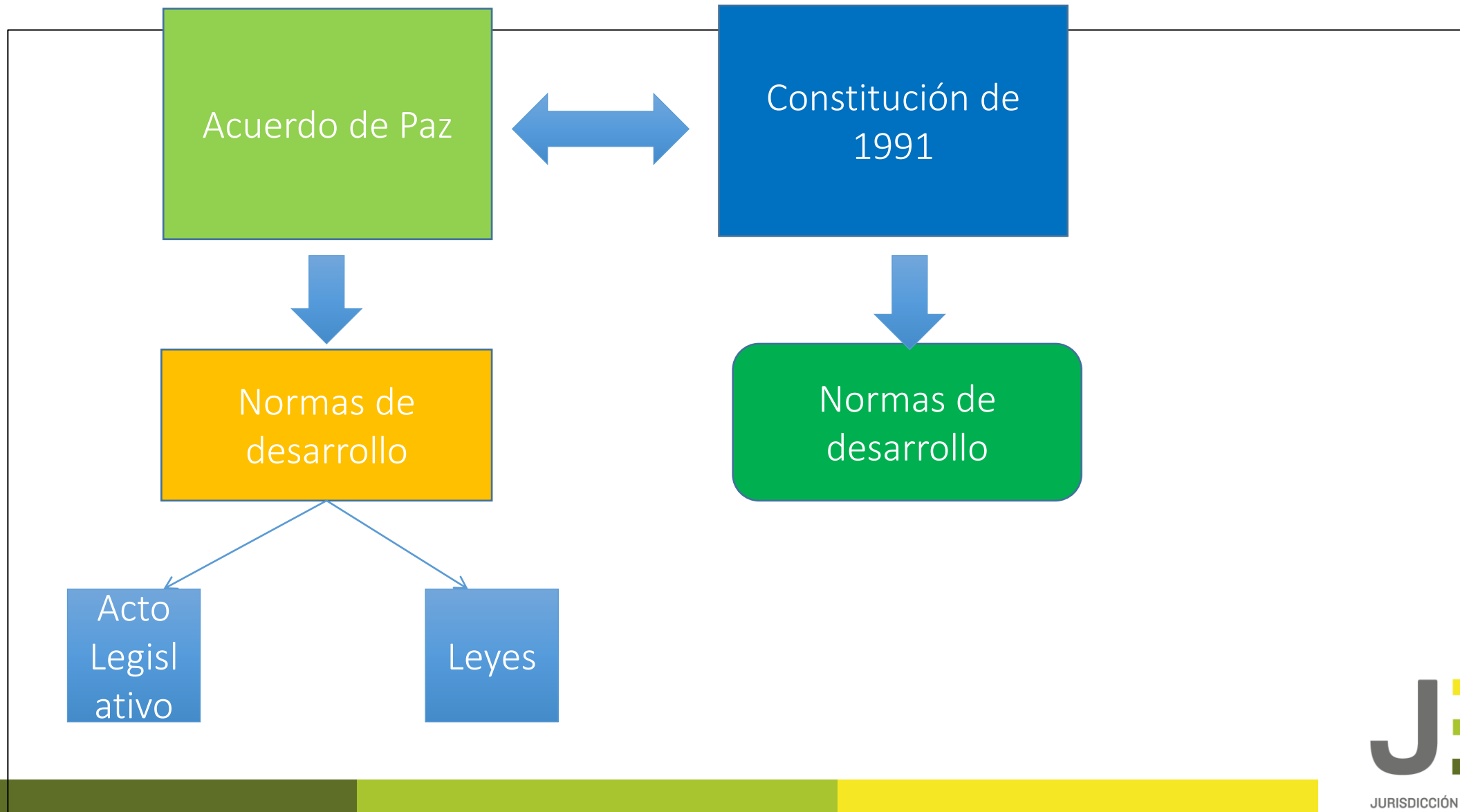
El Acuerdo Final contiene:

- Medidas a corto plazo (cese al fuego, concentración en zonas, desmovilización, reincorporación, entrega de menores y bienes)
- A mediano plazo (Justicia transicional, reformas al sistema político)
- A largo plazo (Reforma Rural Integral, cultivos ilícitos)

Tensiones normativas

- Acuerdo de paz + normas de ejecución / Constitución y legislación vigente (Principios de legalidad, supremacía constitucional y separación de poderes. Sentencia C-630 de 2017)
- Acuerdo de paz + normas de ejecución /orden internacional vigente

Posibles modelos de relaciones

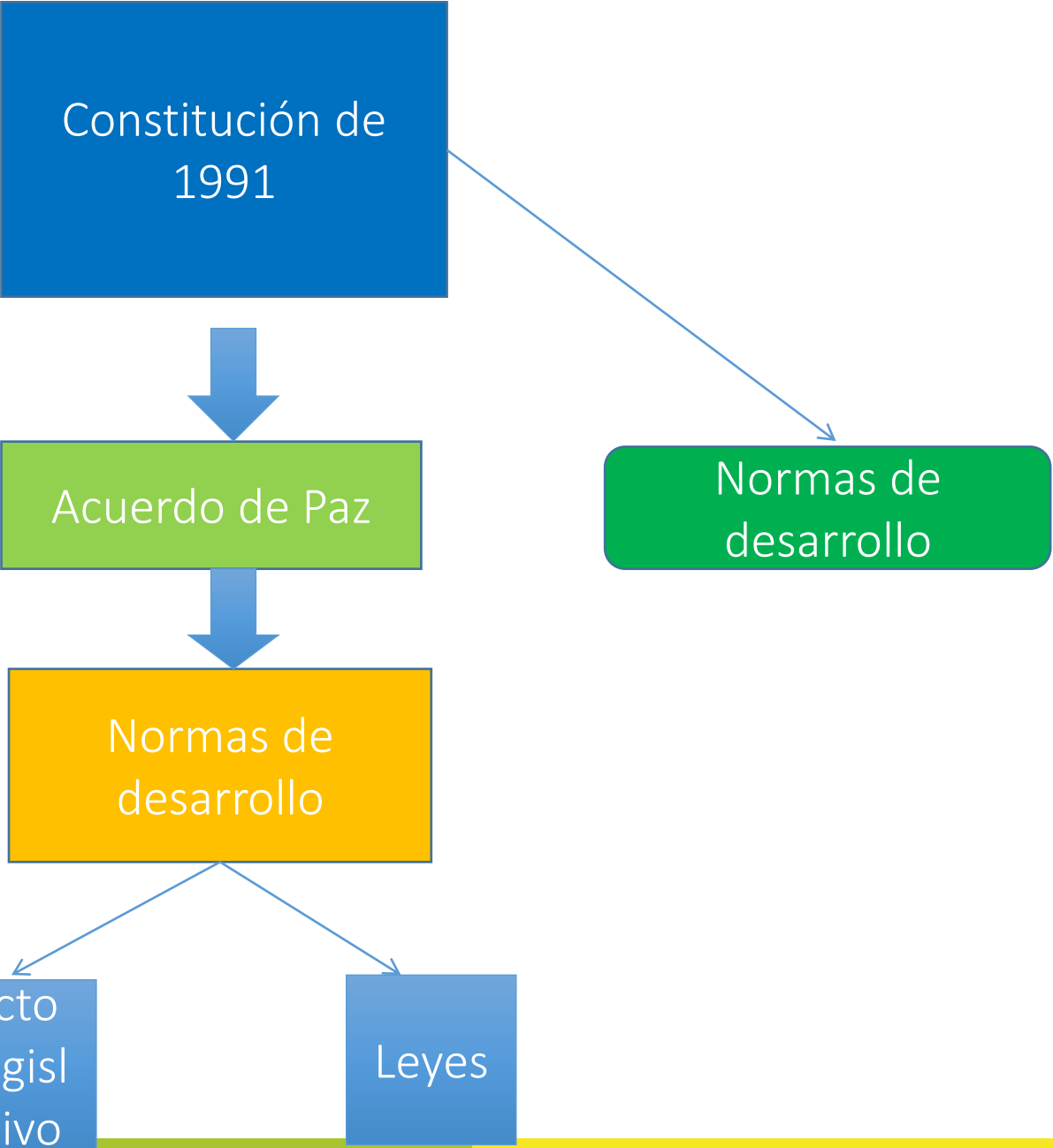


Sentencia C- 224 de 2017. Creación de la Comisión Nacional de Garantías

El juez constitucional debe analizar si las normas de ejecución mediante las cuales se crean estas nuevas instituciones se ajustan a la Constitución, labor que debe apuntar a encontrar un delicado equilibrio entre la defensa judicial de la Carta Política y el cumplimiento de lo acordado, en tanto que manifestación del derecho fundamental a la paz.

Sentencia C- 224 de 2017. Creación de la Comisión Nacional de Garantías

La existencia de cualesquiera discordancias entre el texto del Acuerdo Final y las disposiciones contenidas en las normas de desarrollo, no tornan necesariamente inconstitucionales estas últimas, tanto menos y en cuanto existan razones de orden constitucional que justifiquen tales modificaciones



Tensiones institucionales

Creación de nuevas instituciones (judiciales/administrativas) con instituciones vigentes

- Traslapamientos de competencias
- Desarticulación

Nuevos compromisos en materia de políticas públicas (vgr. tierras, desarrollo territorial) / políticas públicas vigentes

Tensiones en el ámbito de los principios

Seguridad jurídica sobre el cumplimiento de lo acordado/ principio democrático (regla de las mayorías)

Los debates sobre la naturaleza del Acuerdo Final y sus relaciones con la Constitución

Tesis 1. Mayoritaria. Documento exclusivamente político.

Tesis 2. Minoritaria. Documento híbrido (político-jurídico)

Tesis mayoritaria

1. El Acuerdo Final no es fuente del derecho interno ni internacional
2. Los compromisos asumidos en el Acuerdo de Paz deben ser convertidos en normas jurídicas (Actos Legislativos, leyes, etcétera)
3. La refrendación popular del Acuerdo puede darse por vía plebiscitaria
4. Las normas de desarrollo deben guardar conexidad con el Acuerdo Final, pero el control material se ejerce únicamente frente a la Constitución

Sentencias emblemáticas

- C- 379 de 2016 (Plebiscito)
- C- 332 de 2017 (Procedimiento Legislativo Especial para la Paz)
- C- 630 de 2017 (Estabilidad jurídica)

Tesis minoritaria (Aclaraciones y salvamentos de voto)

1. El Acuerdo Final es un documento político y parcialmente jurídico (Texto híbrido)
2. Las normas de desarrollo deben guardar conexidad con el texto del Acuerdo de Paz y su validez dependerá de su conformidad con aquél
3. El juez constitucional debe procurar por interpretar armónicamente el Acuerdo de Paz y la Constitución

Postura personal

Aportes del derecho comparado

Christine Bell, Peace Agreements: Their nature and legal status. American Journal of International Law. Vol. 100. abril 2016

Los acuerdos de paz suelen tener una naturaleza jurídica mixta, por cuanto pueden ser, al mismo tiempo: (i) un acuerdo humanitario; (ii) un documento político; (iii) un instrumento internacional regulado por el artículo 3º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, (iv) un acto jurídico unilateral internacional de un Estado; y (v) en algunos casos (vgr. Timor Oriental), un acuerdo vinculante al encontrarse incluido en una Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU”

El test de verificación de la juridicidad de un Acuerdo de Paz

“The concept of legalization”, en *International Organization* 54,3, Summer, 2000, pp. 401-419. MIT

- Propuesto por los siguientes autores (2000):
- Kenneth Abbot. (Harvard Law School)
- Robert Keohane. (Princeton University)
- Andrew Moravcsik. (Princeton University)
- Anne-Marie Slaughter. (Harvard Law School. Presidente de la *American Society of International Law*. 2002-2004)
- Duncan Snidal. (University of Oxford)

Pasos

1. La naturaleza de las obligaciones asumidas por las Partes
1. Grado de precisión de los compromisos
2. La delegación a un tercero para interpretar o asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Paz

La naturaleza de las obligaciones asumidas por las Partes

- Determinar si cada una de las obligaciones del Acuerdo de paz está redactada como una regla vinculante o un principio ambiguo
- Verificar si el Acuerdo prevé referencias al derecho internacional como base de sus compromisos
- Analizar la intención de asegurar el cumplimiento de ambas Partes
- Examinar si las autoridades judiciales internas lo han empleado al momento de resolver casos concretos

El grado de precisión de los compromisos

- Determinar si las Partes asumieron compromisos precisos y coherentes
- Examinar la facilidad para determinar un incumplimiento
- Establecer objetivos a corto plazo (vgr. cese al fuego, desmovilización, etc)
- Especificar los medios de cumplimiento de la obligación

La delegación a un tercero para interpretar o asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Paz

- Existencia de Estados garantes o acompañantes
- Creación de nuevos mecanismos o instituciones de verificación
- Delegación de la verificación de lo acordado en instancias internacionales

La naturaleza jurídica del Acuerdo Final según la Constitución

Acto Legislativo 01 de 2016	Acto Legislativo 02 de 2017
Acuerdo de La Habana (Agosto 24 de 2016)	Acuerdo del Teatro Colón (Noviembre 24 de 2016)
Acuerdo Especial DIH	(Eliminado)
Ley aprobatoria	(Eliminado)
Bloque de constitucionalidad en sentido estricto	Parámetro de validez e interpretación en temas de DIH y derechos fundamentales
(----)	Estabilidad por tres períodos presidenciales

Las complejidades del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (Fast track)

Modelos de implementación normativa

1. Vías legislativas ordinarias
2. Convocatoria a una Asamblea Constituyente
3. Vías legislativas excepcionales (Fast track)

Propósitos del modelo seleccionado

1. Celeridad (Reducción del número de debates)
2. Integralidad del Acuerdo Final (Aval del Gobierno- conexidad)
3. Seguridad jurídica (Control de constitucionalidad integral)

Elementos del control de constitucionalidad sobre el proceso de paz

Control sobre decretos con fuerza de ley

- **Formal:** Competencia, límites temporales, reserva de ley orgánica, etcétera
- **Conexidad:** Decreto/Acuerdo
- **Material:** Decreto/Constitución

Control sobre Actos Legislativos

- Control sobre vicios de trámite (Respeto por las formas constitucionales: Mayorías, debates, votaciones, etcétera)
- Control sobre conexidad: Acto Legislativo/Acuerdo
- Control sobre vicios de competencia: Acto Legislativo/Constitución (“elementos definatorios”)

A modo de conclusión

Naturaleza jurídica del Acuerdo Final

Resulta contradictorio negar el carácter jurídico parcial del Acuerdo Final (**documento político**) y, al mismo tiempo, realizar un control de constitucionalidad de conexidad entre las normas de implementación y los contenidos de aquél.

Naturaleza jurídica del Acuerdo Final

Existe una confusión entre aplicación directa del Acuerdo Final (de la cual carece), con su carácter de parámetro de interpretación y validez de sus normas de desarrollo.

Jerarquía del Acuerdo Final

La Corte Constitucional ubicó el Acuerdo Final por debajo de la Carta Política, en vez de considerarlo como un parámetro autónomo de validez de las normas de ejecución del mismo.

Intensidad del control de constitucionalidad

Un examen de los diversos fallos proferidos por la Corte en relación con las normas de implementación del Acuerdo Final, evidencia que el control de constitucionalidad resultó ser particularmente intenso en dos temas claves para el futuro del proceso de paz:

1. La estabilidad del Acuerdo (C-630/16)
2. La Jurisdicción Especial para la Paz (C-674/16)

Mil gracias